

# Presentación de Proyectos



# PRESENTACIÓN Y REDACCIÓN DE PROYECTOS

### PRESENTACIÓN Y REDACCIÓN DE PROYECTOS

El Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores en el Título IX "De la presentación y Redacción de los Proyectos" dispone en sus artículos 79° y 85° lo siguiente:

"Art. 79: A excepción de las cuestiones de orden, de las indicaciones verbales de que habla el Título XI, y de las mociones de sustitución, supresión, adición y corrección de que hablan los artículos 137º y 138º, todo asunto que inicie un senador deberá ser en forma de proyecto de ley, de resolución, de declaración o de comunicación".

"Art. 85: Los proyectos podrán ser presentados por más de un autor. No habiendo límites en este sentido".



# **FUNDAMENTACIÓN DE PROYECTOS**

## FUNDAMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

El autor de un proyecto podrá expresar sus fundamentos verbalmente o por escrito (conf. Art. 89º del Reglamento). En este último caso, deberá tenerse en cuenta que:

- ☑ Debe realizarse en hoja aparte, iniciando el trámite.
- ☑ Tanto el proyecto como los fundamentos deberán llevar la firma –en tinta negra– del Senador o Senadores autores del mismo Dispone el Artículo 84º, primer párrafo del Reglamento: "Todo Proyecto se presentará por escrito y firmado por su autor o autores."
- ☑ El segundo párrafo del Artículo 84º establece que "La presentación se hará directamente en la Secretaría de la Cámara, la cual registrará fecha y hora de entrada, que determinará el orden de prioridad de los proyectos. Para ser incluidos en los asuntos entrados de la primera sesión posterior que celebre el H. Cuerpo, deberá ser presentado por lo menos con veinticuatro (24) horas de anticipación a la fijada para la sesión."
- ☑ El autor firmará en el extremo derecho de la hoja, y los coautores a la izquierda del mismo.



# **PROYECTOS DE LEY**

Según el Artículo 80º del Reglamento del Honorable Senado, "Se presentará en forma de proyecto de **Ley** toda proposición dirigida a dictar, reformar, suspender o derogar una ley, abolir privilegios, institución o regla general."

De conformidad a los artículos 86° y 87° del Reglamento Interno, los proyectos de Ley no podrán ser motivados, debiendo ser sólo de carácter preceptivo. Además se procurará reducir todo artículo a una proposición simple o tal que no pueda ser admitido en una parte y repelido en otra.

Las atribuciones del Poder Legislativo están específicamente comprendidas en el Capítulo V, Artículo 122º de la Constitución Provincial.

El artículo 123º de la Constitución dispone que en la sanción de las leyes se usará la siguiente fórmula: "La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de ley".

# LEY: ARTICULO 1°. Comuníquese, regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

Firma del Coautor 1

(Optativo)

Firma del Autor

Firma del Coautor 2

(Optativo)



# PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

Según el Artículo 81º del Reglamento del Honorable Senado, "Se presentará en forma de proyecto de **Resolución** toda proposición que tenga por objeto el rechazo de solicitudes particulares, la adopción de medidas relativas a la composición u organización interna de la Cámara y en general, toda disposición de carácter imperativo que no necesite intervención de otro cuerpo, organismo o poderes colegisladores."

De conformidad a los artículos 86° y 87° del Reglamento Interno, los proyectos de Resolución no podrán ser motivados, debiendo ser sólo de carácter preceptivo. Además se procurará reducir todo artículo a una proposición simple o tal que no pueda ser admitido en una parte y repelido en otra.

# EL HONORABLE SENADO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

### **ARTICULO 1°.-**

**ARTICULO** °.- Comuníquese, regístrese, notifíquese, y oportunamente archívese.

(Optativo)

Firma del Coautor 2 Firma del Coautor 1 (Optativo)

Firma del Autor



# PROYECTOS DE DECLARACIÓN

Según el Artículo 82º del Reglamento del Honorable Senado, "Se presentará en forma de proyecto de **Declaración** toda proposición que tenga por objeto expresar una opinión de la Cámara, sobre cualquier asunto de carácter público o privado, o manifestar su voluntad de practicar algún acto en tiempo determinado, no siendo incidental al curso ordinario del debate, o de adoptar reglas generales referentes a sus procedimientos."

# LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS D E C L A R A :

PRIMERO:

SEGUNDO: Comuníquese a .

Firma del Coautor 2 (Optativo) Firma del Coautor 1 (Optativo) Firma del Autor

### Nota:

La enumeración *Primero, Segundo,* etcétera es meramente enunciativa de las proposiciones del proyecto. No tiene carácter dispositivo. Por ejemplo, en el enunciado Primero se colocaría el objeto del proyecto ("De Interés Legislativo..."; "Su beneplácito..."; "Su preocupación...", etc.), y en el Segundo las comunicaciones que deberán realizarse.

Se deberá especificar a quien se deberá realizar la comunicación pertinente. Por ejemplo: "Comuníquese al Presidente Municipal de la ciudad de ....."; "Comuníquese a la Fundación .... y a la Universidad ....", etc.



# PROYECTOS DE COMUNICACIÓN

Según el Artículo 83º del Reglamento del Honorable Senado, se presentará en forma de proyecto de **Comunicación** toda moción o proposición dirigida a interesar, recomendar o solicitar algo de otro cuerpo legislativo u otro poder público (Poder Ejecutivo Provincial, Poder Ejecutivo Nacional, Congreso de la Nación, Legislaturas Provinciales, etc.).

### EL HONORABLE SENADO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS:

que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de .		Vería con agrado
Firma del Coautor 2 (Optativo)	Firma del Coautor 1 (Optativo)	Firma del Autor

### EL HONORABLE SENADO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS:

que el Poder Ejecutivo Nacional .

Vería con agrado

Firma del Coautor 2 (Optativo) Firma del Coautor 1 (Optativo) Firma del Autor

### EL HONORABLE SENADO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS:

que el Congreso de la Nación, .

Vería con agrado

Firma del Coautor 2 (Optativo) Firma del Coautor 1 (Optativo) Firma del Autor



# PEDIDOS DE INFORME

Según el Artículo 117º de la Constitución de la Provincia "Cada Cámara, con la aprobación de tres de sus miembros, puede también pedir al Poder Ejecutivo, en cualquier época del período de sesiones, los datos e **informes** que crea necesario para el mejor desempeño de sus funciones."

### PEDIDO DE INFORME

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 117° DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL, SE DIRIGE AL PODER EJECUTIVO PARA QUE INFORME SOBRE LOS SIGUIENTES PUNTOS:

1)

2)

Firma del Coautor 2 Firma del Coautor 1

Firma del Autor